RESOLUCION No. CSJATR25-2819
9 de julio de 2025

"Por medio de la cual se concede un permiso remunerado"

LA SUSCRITA PRESIDENTA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la consagrada en el artículo 144 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 144 de la Ley 270 de 1996, establece que los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a solicitar, por escrito, permiso remunerado por causa justificada que, en el caso de los empleados, serán concedidos por el superior.

Que, por mensaje de datos del 8 de julio de 2025, la doctora Noreidys Adriana Ávila Betancur, profesional universitario grado 11 transitorio del Despacho 001 del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, solicitó permiso remunerado para los días 10 y 11 de julio del corriente año, a fin de adelantar diligencias personales por fuera de la ciudad de Barranquilla.

Que, siendo ello así, estima esta Seccional que se cumplen los presupuestos formales y sustanciales contemplados en la norma, habida cuenta que i) el permiso fue solicitado por escrito y ii) los motivos expuestos por la servidora constituyen justa causa para su concesión, por lo que así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder permiso remunerado a la doctora Noreidys Adriana Ávila Betancur, profesional universitario grado 11 transitorio del Despacho 001 del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, los días 10 y 11 de julio de 2025.

ARTÍCULO 2: Comunicar este acto administrativo a la servidora judicial y al área de talento humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para los efectos pertinentes

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

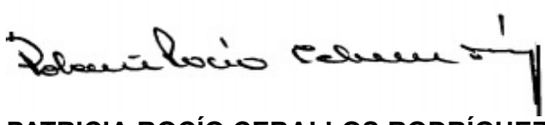

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. PRCR / KYBS